

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, DIECISEIS (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
Radicado: 2016-00127-00.
Demandante: FELICIA CARRILLO SÁNCHEZ.
Demandados: GUILLERMO ALFONSO LEON VIVAS.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: TENER y RECONOCER a JHON ALEXANDER BUSTOS DIAZ, identificado con la CC. 1.121.841.748 y TP. 317.71 del C. S. de la Jud, como apoderada de FELICIA CARRILLO SÁNCHEZ, para los efectos y términos del poder conferido.

SEGUNDO: Frente a la solicitud de renuncia, presentada por la Dra. ANDREA CAROLINA BARRERA GONZÁLEZ, mediante escrito del 29 de marzo de 2022¹, **ESTÉSE** a lo resuelto en el auto del 25 de noviembre de 2021², por medio del cual se aceptó la renuncia al poder otorgado a la togada, entendiéndose terminado la sustitucion que en su oportunidad realizo al apoderado, JHON ALEXANDER BUSTOS DIAZ, identificado con la CC. 1.121.841.748 y T.P. 317.713 del CSJ, mediante providencia de fecha 25/11/2021.

TERCERO: REQUERIR a la secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES que en lo posible cumpla en primer lugar con la digitalización del expediente conforme al protocolo del Honorable Tribunal superior de Arauca; en segundo lugar, con los términos de los procesos y los expuestos al subir los memoriales al despacho conforme la circular 003 del 2021 en su manual de funciones máxime de reiterarlo so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S. N° 95.

¹ Fls. 183 a 186 cdno ppal N° 2.

² Fls. 173 a 176 cdno ppal N° 2.

2.

Revisó: Kelly Rincón.

Proyectó: Gary Carrero.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: *a86d989712d54ed6d53b2d71e7a8d58ae0f8fc1c2668901a9d8430d06d66a07e*
Documento generado en 16/05/2022 07:24:54 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>